

INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLES EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS CLUBES DEPORTIVOS Y SECCIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA (FDD)

1. Consideraciones previas.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía establece en su artículo 5 que *“los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con los siguientes principios rectores:*
[...]

c) El acceso a la práctica deportiva de toda la población andaluza y, en particular, de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial”.

Por una parte, regula en su artículo 9.1 el deporte para personas con discapacidad, señalando que *“las administraciones con competencias en materia deportiva de Andalucía, en sus respectivos ámbitos, promoverán y fomentarán la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o mixtas, procurando eliminar cuantos obstáculos se opongan a su plena integración”.*

Por otra parte, en el apartado 3 de ese mismo artículo se establece que *“la Consejería competente en materia de deporte favorecerá la progresiva integración de las personas deportistas con discapacidad en las federaciones andaluzas de la modalidad deportiva que corresponda”.*

Además, en el artículo 11 de la citada Ley se establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía *“el fomento del deporte como derecho de la ciudadanía andaluza, en colaboración con las restantes administraciones públicas y el resto de los agentes del sistema deportivo andaluz. Esta labor se implementará en el desarrollo de la Ley desde los principios rectores de la misma y, en particular, como factor esencial para la salud, la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona”.*

A través de la presente Orden se cumple con la obligación de la Junta de Andalucía de fomentar la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o mixtas, procurando eliminar cuantos obstáculos se opongan a su plena integración.

Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana
41092 - Sevilla



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	07/03/2022 17:45:48	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eL5EEB2PMY8LQAXT64N6CXXYZ5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



2. Valoración de las cargas administrativas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del cual, los proyectos de reglamento acompañarán, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, se informa que:

- El presente proyecto de Orden viene a establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas al fomento del deporte para personas con discapacidad para la adquisición de equipamiento y material deportivo inventariables, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía.
- Concretamente, el texto proyectado se ha tramitado mediante la elaboración del cuadro resumen previsto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, destacan los siguientes aspectos que pudieran tener relación con lo que se consideran cargas administrativas:

- No existe obligación por parte de las entidades solicitantes de presentar ninguna documentación adicional al Anexo I de solicitud, que se configura como una declaración responsable. Con carácter general, se reduce la documentación a aportar por los interesados, estableciendo como requisito subjetivo para solicitar la ayuda el encontrarse la entidad solicitante inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en la Sección correspondiente, lo que permite recabar de oficio gran parte de la documentación acreditativa en el expediente originario de inscripción registral.
- La documentación acreditativa de los datos reflejados en la solicitud sólo se exige a los interesados en el trámite de audiencia, una vez obtenida la condición de beneficiario provisional, mediante la presentación del Anexo II.
- Asimismo, se simplifica el procedimiento de justificación de subvenciones mediante el establecimiento de la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 27.2.a).3º de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Como carga específica a cumplir por los beneficiarios de las ayudas se establece la siguiente medida de información y publicidad prevista en el artículo 24.1) i) de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019: las entidades beneficiarias deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Se han adaptado los modelos de solicitud (Anexo I) y de alegaciones, aceptación, reformulación y trámite de audiencia (Anexo II), a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	07/03/2022 17:45:48	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eL5EEB2PMY8LQAXT64N6CXXYZ5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



En definitiva, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

Sevilla, a (la fecha de la firma)

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,
HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Fdo.: María de Nova Pozuelo

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	07/03/2022 17:45:48	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eL5EEB2PMY8LQAXT64N6CXXYZ5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			